

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

ATB/VBS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
Subdirección Nacional

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
15 MAR 2017

UJUR	UPAE
ACR	UIR

**RESOLUCIÓN N° 0019 14.03.2017**  
VALPARAÍSO,

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el CONSEJO” o “el SERVICIO” indistintamente- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que a su vez, la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 292, Glosa N° 09, letra b), correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2017, las actividades artísticas y culturales que llevará a cabo la Sinfónica de la Universidad de Concepción –en adelante “la SINFÓNICA”-, de acuerdo al convenio celebrado entre el CONSEJO y la persona jurídica sin fines de lucro encargada de administrar dicho cuerpo musical.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus estatutos, la Corporación Cultural Universidad de Concepción, en adelante “la CORPORACIÓN”, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- administrar, mantener y desarrollar una orquesta sinfónica de la Universidad de Concepción.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa; por tanto,

**TOMADO RAZÓN**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
14 ABR. 2017  
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 10 de febrero de 2017 entre el CONSEJO y la CORPORACIÓN, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Valparaíso, a 10 de febrero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT [REDACTED] representado por su Ministra Presidenta (S) doña Ana Tironi Barrios, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Cultural Universidad de Concepción, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT [REDACTED], representada por doña Lilian Quezada Escobar, ambas domiciliadas para estos efectos en O'Higgins N° 660, comuna y ciudad de Concepción, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la Ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2º Que a su vez, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 292, Glosa N° 09, letra b), correspondiente al Programa Orquestas Regionales Profesionales, del CONSEJO, contempla recursos destinados a solventar, durante el año 2017, las actividades artísticas y culturales que llevará a cabo la Sinfónica de la Universidad de Concepción –en adelante también "la ORQUESTA"-, de acuerdo al convenio que se suscriba entre el CONSEJO y la persona jurídica sin fines de lucro encargada de administrar dicho cuerpo musical
- 3º Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- administrar, mantener y desarrollar una orquesta sinfónica de la Universidad de Concepción.
- 4º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

**LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio**

**A) Objeto**

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de



apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, se compromete a difundir la cultura y el arte hacia la comunidad, de modo de enriquecer la visión de las personas de la región y del país sobre los desafíos de la creación contemporánea.

En este contexto, el presente convenio busca dotar a la CORPORACIÓN de los recursos necesarios para la mantención, administración y funcionamiento de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Concepción, así como para la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en el convenio.

## **B) Acciones a desarrollar**

1. Desarrollo del programa Escuela Verano, consistente en la producción y realización de cuatro (4) conciertos dirigidos a la comunidad en general, en el Foro de la Universidad de Concepción.
2. Temporada de Difusión, programa que considera la realización de dieciocho (18) conciertos dirigidos a público general.
3. Realización de un (1) concierto del programa Jóvenes Talentos, a realizarse en el Teatro de la Universidad de Concepción, dirigido a público general.
4. Desarrollo de la Temporada Oficial de Conciertos Sinfónicos, consistente en la producción y realización de veinte (20) conciertos dirigidos a público general.
5. Realización de la Temporada de Conciertos de Cámara, con la ejecución de cinco (5) conciertos.
6. Desarrollo del Programa de Danza, con la realización de tres (3) presentaciones en el Teatro de la Universidad de Concepción.
7. Realización de actividades de formación, con el programa Temporada Educacional, a través de la ejecución de veinte (20) conciertos guiados para estudiantes de la región del Biobío.
8. Programa de Ópera con la realización de cuatro (4) presentaciones que se llevarán a cabo en el Teatro de la Universidad de Concepción.
9. Ejecución de cuatro (4) conciertos en conmemoración del Aniversario 98° de la Universidad de Concepción.
10. Ejecución del programa Música Chilena, con la realización de tres (3) conciertos dirigidos a la comunidad en general.
11. Desarrollo del programa Conciertos de Navidad, con la ejecución de cinco (5) conciertos dirigidos a público general.
12. Desarrollo del Concurso Anual para Jóvenes Talentos.
13. Desarrollo de la Convocatoria de Composición, instancia en la cual músicos chilenos presentan obras para ser estrenadas por la Orquesta Sinfónica.
14. Desarrollo de la Convocatoria a Pasantías, instancia en la que estudiantes de instrumentos participan en los ensayos junto a la Orquesta Sinfónica.

Las actividades de la ORQUESTA se desarrollarán principalmente en la región del Biobío, no obstante podrán realizarse de manera ocasional actividades en otras regiones del país y en el extranjero. Las comunas y lugares en que se realizarán las actividades serán determinados de manera coordinada por las partes, de acuerdo a requerimientos técnicos, necesidades territoriales, focalización, entre otros.



A su vez, la selección de compositores y obras a interpretar será propuesta por un comité técnico integrado por cinco músicos de la orquesta, un concertino y un director (en caso que esté el titular), y será presidido por la gerencia de la Corporación. Este programa deberá ser aprobado por el Directorio de la Corporación, en consideración a los compromisos establecidos en el presente convenio, debiendo programar al menos un 25% de obras chilenas.

En el contexto de las acciones referidas, la CORPORACIÓN desarrollará e implementará líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la CORPORACIÓN en la región y/o en comunas distintas a la de su origen, así como implementar líneas de acción que propicien el trabajo en red con orquestas infantiles o juveniles de la región, promoviendo la formación y el intercambio de experiencias, a través de pasantías u otras instancias.

La CORPORACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la Glosa N° 04 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, la CORPORACIÓN deberá considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

### C) Metas

1. La CORPORACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 95% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación, previa visación de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La CORPORACIÓN deberá cumplir con un incremento porcentual del 10% en el número de estudiantes que acceden a todas las actividades realizadas por la organización, en relación a la línea de base 2016.

### SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de **\$245.902.000.-** (doscientos cuarenta y cinco millones novecientos dos mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$122.951.000.-** (ciento veintidós millones novecientos cincuenta y un mil pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de



este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2016 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2016, en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución N° 103, de 2016, del CONSEJO. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso que debe otorgar la CORPORACIÓN, firmado por la persona que percibe, en el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

- 2) Una segunda cuota de \$122.951.000.-** (ciento veintidós millones novecientos cincuenta y un mil pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Primer Informe referido a las actividades realizadas entre enero y junio de 2017, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2017, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiendo incluir una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso que debe otorgar la CORPORACIÓN, firmado por la persona que percibe, en el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados por la CORPORACIÓN, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) Gastos de operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros; el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la ORQUESTA desarrolle sus labores; consultorias externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección y evaluación de personal, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; adquisición de materiales de trabajo, de insumos, de gastos de alimentación de músicos, profesores y personal integrantes de la ORQUESTA, así como cualquier material fungible; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo alojamiento y traslados, seguros, tasas de embarque e impuestos; mantención de vehículos institucionales y los gastos asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión técnica, seguros, etc.). Incluye también la contratación de seguros por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales.
- b) Inversión:** excepcionalmente, la CORPORACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes; adquisición e importaciones de instrumentos y accesorios, y materiales pedagógicos y partituras; adquisición de software, hardware, equipamiento audiovisual, equipos de seguridad, reloj de asistencia, sistemas de calefacción y sistema de aire acondicionado.
- c) Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento, entre otros: programas, discos, credenciales y similares.
- d) Gastos en personal:** referidos al personal de la ORQUESTA y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos por el CONSEJO a la CORPORACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluye también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el



Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo de trabajo del año 2017.

- e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Asimismo, la CORPORACIÓN deberá mantener a disposición del CONSEJO un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

Si la CORPORACIÓN no ejecutare la totalidad los fondos transferidos en virtud del presente convenio en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del mismo.

### **TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

#### **A) Informes de Actividades**

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2017, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2018, la que además deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
  - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.
  - d) En caso que la ejecución de las actividades comprenda, afecte o incluya la utilización parcial o total de obras protegidas por derechos de autor o derechos conexos y cuyos titulares sean personas distintas a la CORPORACIÓN, se deberán acompañar las respectivas autorizaciones para su utilización, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 17.336.



Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2017 que contendrá, en forma mínima:
  - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el período, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el mismo. En el marco de dicho informe la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.
  - b) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.
  - c) En caso que la ejecución de las actividades comprenda, afecte o incluya la utilización parcial o total de obras protegidas por derechos de autor o derechos conexos y cuyos titulares sean personas distintas a la CORPORACIÓN, se deberán acompañar las respectivas autorizaciones para su utilización, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 17.336.

Este segundo informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente de no obtener dicha devolución.



## B) Rendiciones de Cuenta

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes – utilizando para ello los formatos entregados por el CONSEJO- las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuenta serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o reemplace.

La CORPORACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se presenten con ocasión de la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la respectiva factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el CNCA", indicando el número y fecha de la resolución administrativa que aprueba este convenio.

La rendiciones de cuentas deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el CONSEJO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. En lo concerniente a rendición de gastos efectuados en el extranjero se debe considerar que éstos deben rendirse con documentación de curso legal emitida en el país que se originó, traducido al español.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para la entrega de la última rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar dictamen del Contralor y/o Auditor interno en el cual señale que los recursos transferidos por el CONSEJO en virtud del convenio suscrito con la CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, aprobado mediante resolución N° XXX, de fecha XX/XX/XXXX, han sido utilizados para los fines dispuestos en dicho convenio, el que deberá ser entregado, a más tardar, el 28 de abril de 2018, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre



del año 2017 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Conforme a lo dispuesto en la mencionada Resolución N° 30, todo gasto no rendido por la CORPORACIÓN o cuya rendición no fuere aprobada por el CONSEJO, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

#### **CUARTO: Revisiones y visitas a terreno**

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos tres visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de las actividades en el marco del presente acuerdo, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. La primera de ellas realizada por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda realizada por el Departamento de Administración y Finanzas destinada a verificar la existencia, custodia y registro de los bienes de uso adquiridos con cargo a los fondos transferidos; y la tercera, realizada por la Unidad de Auditoría Interna con el objeto de evaluar el sistema de control interno implementado por la CORPORACIÓN para efectos de la ejecución del presente convenio. La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la CORPORACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

#### **QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO**

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando al menos una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Formar parte de las actividades conmemorativas del Día de la Música, a celebrarse el día 04 de octubre, realizando al menos una actividad en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, o la Dirección Regional correspondiente.
- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

#### **SEXTO: Garantía**



A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2018, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: Mesa de Coordinación**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre del 2017. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2018 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la ORQUESTA.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a Ejecutivo/a de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

#### **OCTAVO: Transparencia**

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a implementar en su página web un link de acceso a "Transparencia" que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar dicho link, el texto del convenio o resolución que lo aprueba, los estados de resultado en relación a los recursos destinados para la administración y funcionamiento de la ORQUESTA, y memoria anual de actividades.

Además, la CORPORACIÓN deberá publicar en su sitio web las políticas y protocolos de acceso a los espacios y actividades relativas a la ORQUESTA. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes lo componen, cuando corresponda.

#### **NOVENO: Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la ORQUESTA,



especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada– el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo será entregado por el CONSEJO o podrá ser descargado de la página web [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa) y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa) (tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la CORPORACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el Departamento de Comunicaciones del CONSEJO, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la CORPORACIÓN para el periodo siguiente.

#### **DÉCIMO: Vigencia**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

#### **UNDÉCIMO: Domicilio**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **Personerías**

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta (S), consta de Resolución N° 119, de 2016, del CONSEJO, en relación con el artículo 8° de la Ley N° 19.891. La personería de doña Lilian Quezada Escobar para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta de escritura pública de modificación y rectificación de mandato de 26 de junio de 2015, repertorio N° 3178, en relación con escritura pública de mandato y revocación de 09 de marzo de 2011, repertorio N° 1084, ambas suscritas ante el Notario Público de Concepción don Juan Pablo Espinoza Schiappacasse. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ana Tironi Barrios  
Ministra Presidenta (S)  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
(hay firma)

Lilian Quezada Escobar  
Representante  
Corporación Cultural  
Universidad de Concepción  
(hay firma)



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 292, Glosa N° 09, letra b), de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **hágase transferencia** de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la CORPORACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL/ASV  
Resol. N° 06/185

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa).
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Contabilidad, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Corporación Cultural Universidad de Concepción: O'Higgins N° 660, Concepción.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
S.A.D. N.C. Valparaíso  
05 ABR 2017  
DOCUMENTO RECIBIDO  
HORA: